DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/DNC N° 16409/2017

Asunción, 07 de julio de 2017

Señor
Roberto Antonio Vidal Oviedo, *Jefe*
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Defensa Nacional
Comando en Jefe Uoc 1
PRESENTE:

REF.: LCO "SERVICIO DE SEGUROS PARA VEHICULOS Y EDIFICIOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 318978 EN FECHA 06/07/17 – ID N° 320004 ADENDA.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. **En la Sección II DDL IAO 2**, visualizamos cuanto sigue: *"...Los pagos para ambos ejercicios fiscales se realizaran de una sola vez y por el total del monto adjudicado...".* Considerando que el proceso es Plurianual, consultamos a la convocante, cuando se realizará el pago para cada ejercicio?. Así mismo, mencionamos que no corresponde hacer dicha indicación en esta sección del Pliego de Bases y Condiciones, por lo que solicitamos detallar la forma de pago en la Sección V –Suministros Requeridos.-

2. **Sección III –Criterios de Evaluación-,** solicitamos establecer los criterios para evaluar a los oferentes consorciados. (Reiteración).-

3. Solicitamos a la Convocante, indicar la **vigencia** en el SICP, conforme se observa en el Pliego de Bases y Condiciones, ejemplo: (14 meses).-

Si la convocante decidiera remitir una corrección o aclaración en base a la observación realizada en el punto anterior, deberá remitir la misma a través de adenda y/o aclaración numerada, fechada y firmada a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Abg. Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lines Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LCO/ML

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

LINCY LUCENA
Encargada de Despacho
Dirección de Normas y Control

DNC/LCO/ML